



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



6M
2 3934
40

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N°014 -2017-MPPA-A

Aguaytía, 10 de Mayo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Padre Abad, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 009 de fecha 10 de Mayo del 2017, el Informe N° 072-2017-SGLPAVyGA-MPPA-A, de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental, respecto al Proyecto de Reglamento de Supervisión Ambiental de la Provincia de Padre Abad; Informe legal N° 239-2017-GAJ-MPPA de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Padre Abad es un Órgano de Gobierno Local con personería Jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía Política, Administrativa y Económica en los asuntos que le confiere el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, de conformidad con los numerales 1.2 y 6 del Artículo 195° los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre la descentralización de los Gobiernos Locales que promueven el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son componentes para aprobar su organización interna y su presupuesto, aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado con la sociedad civil. Planificar el desarrollo rural y urbano de sus circunscripciones. Promueven, acogen y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, el numeral 7 del Artículo 9° en concordancia con el numeral 13 del Artículo 20° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales mediante ordenanza municipal en materia de su competencia, establecen normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la creación del Sistema Local de Gestión Ambiental y la Comisión Ambiental Municipal (CAM), por acto resolutivo de competencia del Alcalde.

Que, mediante Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, se regula el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el cual tiene como finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Que, en el Artículo 24° de la Ley N°28245, establece que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el Artículo 5° de la presente ley, además deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreadad.gob.pe



014 14 39

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que, en el Artículo 25° de la Ley N° 28245 establece que "... Las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM" además especifica que "... Mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición".



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, mediante el cual se establecen las acciones a seguir por los Gobiernos Locales, con instancia que forman parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Que, en Artículo 46° del Reglamento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental se establece "...El Gobierno Local es responsable de aprobar e implementar la Política Ambiental Local, en el marco de lo establecido por su Ley orgánica, debiendo implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva..."



Que, el Artículo 49° del Reglamento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental se establece "La Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la municipalidad de su jurisdicción; está encargada de coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales" estableciendo además sus funciones.

Que, el pasado Viernes 31 de Marzo del presente, con la asistencia de representantes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, Municipalidad Distrital Alexander Von Humboldt, Alcaldes de los centros poblados de la Provincia de Padre Abad, Representantes de las Instituciones Públicas y Privadas, funcionarios y trabajadores de la Municipalidad, Organizaciones de Base de la Provincia de Padre Abad, se suscribió el Acta de Reactivación de la Comisión Ambiental Municipal, asimismo se aprobó el reglamento del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia de Padre Abad.

Que, estando a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto N° 003-2004-CD/CONAM y Decreto N° 009-2006-CD/CONAM, Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, se regula el Sistema Nacional de Gestión Ambiental y conforme a lo acordado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 009 de fecha 10 de mayo del 2017, y con el VOTO UNÁNIME del pleno de concejo se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REACTIVACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL Y LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD

ARTÍCULO PRIMERO.- REACTIVAR, la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Padre Abad (CAMPPA), como órgano de coordinación, concertación y articulador de las políticas, Programas, Plan de Acción y Agenda Ambiental Local entre otros instrumentos de Gestión Ambiental Local, promoviendo el dialogo y el acuerdo ente los sectores públicos y privados, la sociedad civil con los instrumentos de gestión de los niveles superiores de los sistemas nacionales, regionales y locales de gestión ambiental, cuyas funciones generales, específicas, constitución, atribuciones y competencias están contenidos en su integridad del texto en anexo forma parte integrante de la presente ordenanza municipal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



50

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACTUALIZAR, el reglamento del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia de Padre Abad – Región Ucayali, articulándose al Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región Ucayali y al Sistema Nacional de Gestión Ambiental conforme a la normatividad vigente, el mismo que consta de treinta y cinco artículos, cinco títulos y cuatro disposiciones transitorias y finales. Cuyo anexo único forma parte de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR, la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente – MINAM como autoridad rectora de la política ambiental del Estado, a la Comisión Ambiental Regional de Ucayali (CAR), así como de las diversas entidades públicas y privadas de la provincia y departamento, para su conocimiento y fines de Ley competente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y a todas las áreas involucradas, asimismo encargar a Secretaría General su distribución y difusión.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
"AGUAYTÍA"

Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE